

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: AGRARIO, W y BANCAMIA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 30 de agosto del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BENEDITO HIGUERA VALENCIA
Demandado:	JUAN DAVID CAÑÓN ACOSTA
Radicado:	1700140030102022-00121-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por las entidades bancarias, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que las entidades BANCO W, BANCO AGRARIO y BANCAMIA se abstuvieron de darle trámite a la medida ordenada por cuanto el demandado no tiene productos financieros con éstas.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran debidamente surtidas, se ordenará a la parte demandante que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de la presente providencia, adelante la gestiones para notificar a la parte demandada so pena de darle aplicación al numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 144 el 31 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42872d59d33ddc8316cf886e66ed6e72e9772aaf50d93d344d6fbf0d0b77dca8**

Documento generado en 30/08/2022 02:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>